

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1187
RAD. 25-2015-227-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que ordenó dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales consignados al presente proceso.

2.- POR SECRETARIA oficiar al consorcio **FOPEP**, indicándole el cambio de cuenta para consignar embargo de los dineros que correspondan a la demandada **CLELIA RAMOS SE SINISTERRA**, de la medida decretada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, para que siga consignado a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 760012041611.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 MAR 2016

RADICACIÓN No. 033-2014-00703-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195

Visto el proceso que antecede se observa que le asiste la razón a la recurrente y que efectivamente se el juzgado incurrió en error en indicar que se notifique la subrogación parcial del crédito de conformidad al artículo 315 y 320 del C.P.C, toda vez que la misma se surte por estado, en virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REPONER para revocar el auto de fecha 27 de octubre de 2015, notificado en estado No.188 del 29 de octubre del mismo año, visible a folio 82 C-1, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de las liquidaciones del crédito presentada por la parte actora.

3.- LIQUIDASEN las costas judiciales.

4.-DESIGNASE como **CURADOR AD - LITEM** del acreedor hipotecario **HENRY ALVAREZ CAICEDO**, a los siguientes auxiliares de la justicia, informándoles que dicho cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto para el cual ha sido designado. Al Dr. (a): AGUIRRE MURQUEITO OSCAR A. Dr.

(a): AGUIRRE Salcedo Luz Stella y Dr.(a): ALVAREZ Acosta Mauricio

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 5 MAR 2016

RADICACIÓN No. 033-2014-00703-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 9994

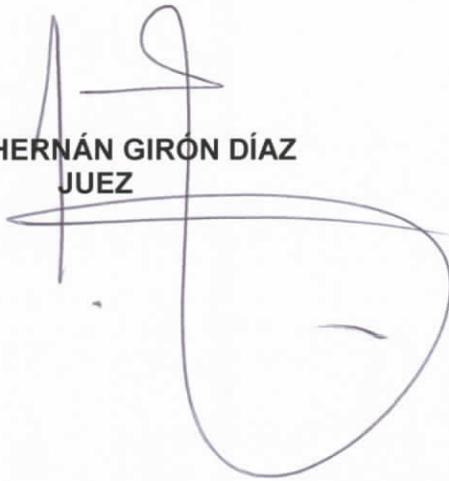
Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

.-FÍJANSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$1.200.000.00** M/cte.

CUMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned below the printed name of the judge.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 MAR 2016' A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.303

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

Visto el escrito antecedente encuentra esta agencia judicial que fue presentado por las partes y coadyuvado, solicitando se dé por terminado el presente proceso por TRANSACCION; el Juzgado;

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS y JURIDICOS "COFIJURIDICOS"** en contra **ELIZABETH HERRERA ALDANA** por **TRANSACCION**, tal y como consta en memorial que antecede. En consecuencia cese todo procedimiento en contra de la parte demandada.

2.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado 21° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS y JURIDICOS "COFIJURIDICOS"** Nit. 900292867-5, los títulos judiciales, previa verificación de su existencia, la suma de \$ **3.195.976oo.**

3- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- Los saldos respectivos entréguese a la parte demandada, salvo que existan embargos de remanentes, caso en el cual habrá de procederse en la forma indicada en el literal subsiguiente.

5. - En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

6.- ORDÉNASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016'

ANA GABRIELA CALAB ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

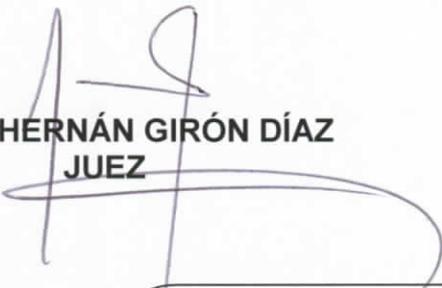
AUTO INTERLOCUTORIO No. 302
RAD. 30-2012-00259-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ.**

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1191
RAD. 06-2011-00495-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11.5 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1192
RAD. 04-2009-01064-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1178
RAD. 34-2015-306-00

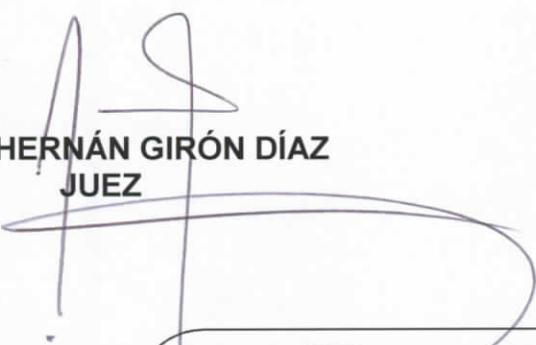
En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 04 del 13 de enero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1182
RAD. 25-2009-00213-00

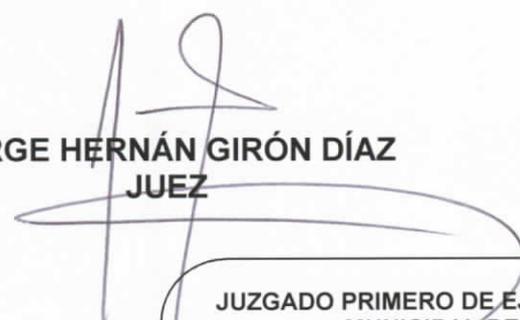
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que ordenó dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales consignados al presente proceso.

2.- POR SECRETARIA oficiar al pagador de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, indicándole el cambio de cuenta para consignar embargo de los dineros que corresponda a la señora ADRIANA LOZANO VELEZ de la medida decretada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, para que siga consignado a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 760012041611.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1190
RAD. 02-2010-1035

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No.34.318.988 de Popayán – Cauca y T.P. 180588 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **COOPERATIVA EL FUTURO LTDA.**, representada por el liquidador **MARCO ANDRES CARVAJAL AMAYA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 5 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1196
RAD. 25-2011-199-00

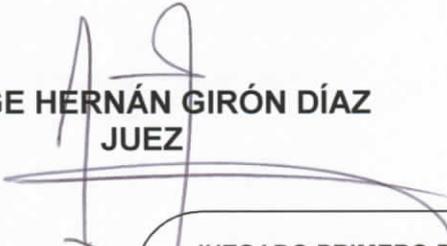
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que ordenó dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales consignados al presente proceso.

2.- POR SECRETARIA oficiar al **BANCO DE OCCIDENTE**, indicándole el cambio de cuenta para consignar embargo de los dineros que corresponda a la demandada WINDSURE LAKE RESORT S.A., de la medida decretada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, para que siga consignado a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 760012041611.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1197
RAD. 25-2008-717-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que ordenó dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales consignados al presente proceso.

2.- POR SECRETARIA oficiar a la sociedad **FLORIDA IMPORTACIONES**, indicándole el cambio de cuenta para consignar embargo de los dineros que correspondan al demandado **JOSE OMAR QUIMBAYO ARCILA**, de la medida decretada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, para que siga consignado a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 760012041611.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

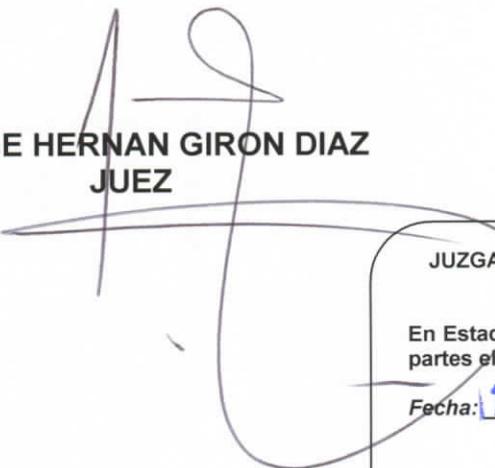
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1209
RAD. 027-2014-00820-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1208
RAD. 03-2013-00304-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$1.650.705.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 5 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1207
RAD. 05-2015-00267-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 7 MAR 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1206
RAD. 034-2012-00258

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$46.313.684.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calado Arriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1205
RAD. 03-2011-00045

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-GLÓSASE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No.01-497 procedente **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCOOMEVA**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 115 MAR 2016)

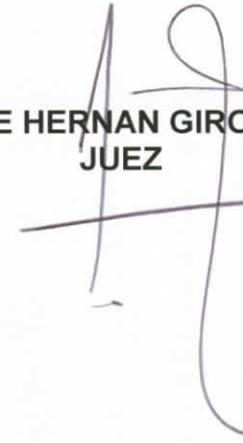
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1204
RAD. 03-2011-00045

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$2.240.071,40 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 MAR 2016)

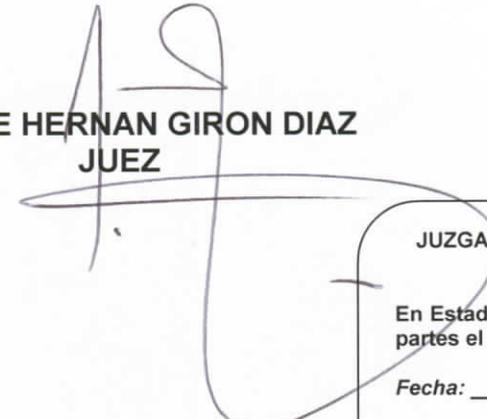
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1203
RAD. 05-2012-00207

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$49.985.494,42 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caldas Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016)

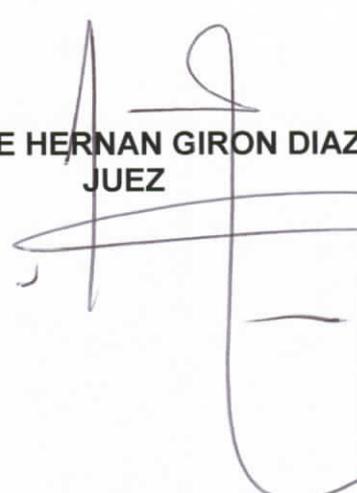
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 122
RAD. 013-2014-00831-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E. Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 MAR 2016)

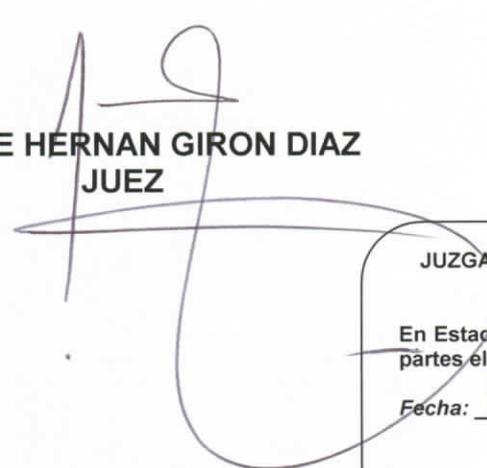
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1211
RAD. 09-2014-00027-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Echeverez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016)

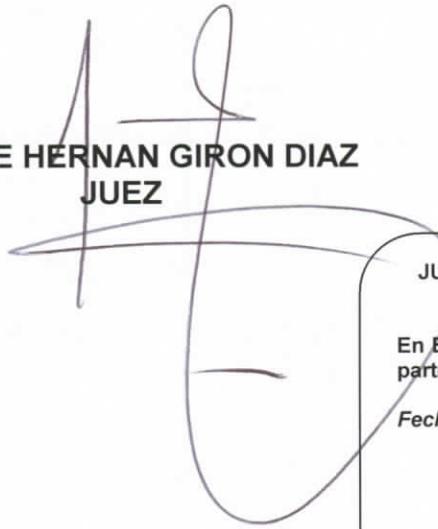
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1210
RAD. 018-2015-00533-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Cardenas Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

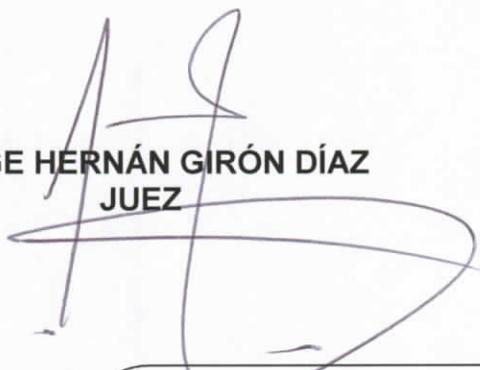
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1177
RAD. 26-2011-00260-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-2575 ordenado mediante auto visto a folio 27 del C#2, procedente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1176
RAD. 21-2011-791-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 530 del 22 de febrero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1180
RAD. 08-2009-1247

En atención a la comunicación allegada, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora, respuesta del oficio No.01-121 visto a folio 42 del C#2, procedente del **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio correspondiente del auto de 24 de noviembre de 2015 visto a folio 35 del C#2.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1181
RAD. 08-2009-1247

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 27 de julio de 2015, visto a folio 52 del C#1.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 297
RAD. 05-2011-1023-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada ADRIANA ADELGADO PALACIOS identificada con C.C. No.31.985.302, que se tramitan ante los siguientes juzgados:

- 1.1. **JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, proceso ejecutivo singular demandante Cooperativa COOMFACOOOP con radicación 25-2011-589.
- 1.2. **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, proceso ejecutivo singular demandante Mónica Martínez Cardona con radicación 07-2010-924.
- 1.3. **JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, proceso ejecutivo singular demandante Alba Teresa Barbosa Segura con radicación 32-2011-429.

2.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficio la orden impartida a los juzgados antes mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZI
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucionales
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1179
RAD. 11-2014-00093-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 0553 del 10 de febrero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 5 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1209
RAD. 010-2015-00025-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.466.038.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1172
RAD. 16-2013-00277-00

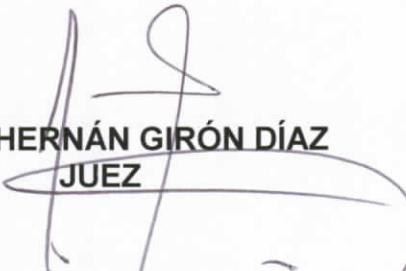
En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 137 del 28 de enero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA LIBRESE el respectivo oficio.

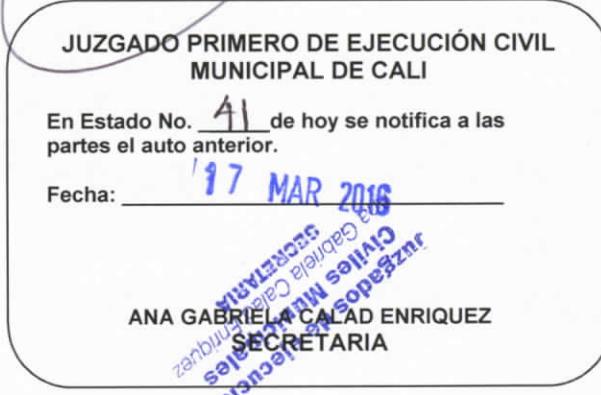
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 MAR 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 301
RAD. 21-2014-00838-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

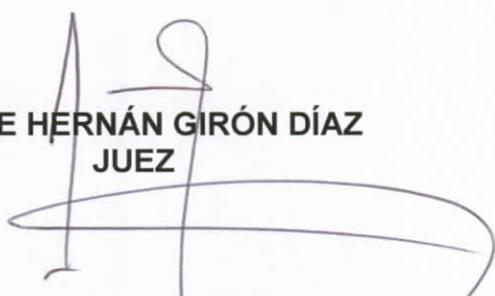
RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ**, contra el demandado **HECTOR ANDRES MAYOR MORENO**, quien se identifica con C.C. 94.527.610, que cursa en el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - CALI**, radicado bajo la partida No. **2012-0050**.

2.- ORDENAR OFICIAR al **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 3350 del 29 de octubre de 2015, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

3.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficios las órdenes impartidas a los juzgados antes mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
52007004*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 299
RAD. 30-2015-00028-00

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la apoderada judicial de la parte actora, aclara que la medida solicitada se trata de prendas de vestir que se encuentran dentro del local comercial de venta de ropa que es de propiedad de los hoy demandados, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles tales como: prendas de vestir y todo bien susceptible de embargo de propiedad de los demandados **NATALIA GARCÍA BOLIVAR** y **JHON JAIRO MUÑOZ**, ubicados en la **calle 15 No. 5 – 52 Local 11** de Cali y en la misma dirección respectivamente pero en el Local **26 B**. **LIMITANDO** el embargo a la suma de **\$33.320.000.00** m/cte.

2.- COMISIONASE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario y fijarle honorarios y subcomisionar.

3.- POR SECRETARIA líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No.300
RAD. 01-2012-00636-00**

Teniendo en cuenta que del presente proceso se dejó sin efecto el traslado de la liquidación de costas del día 8 de mayo de 2015, visto a folio 81 del expediente, el Juzgado habrá de apartarse de los efectos del punto segundo del auto interlocutorio No. 701 de 8 de julio de 2015, por no estar acorde con lo dispuesto en la regla 6 del artículo 393 del C.P.C, hoy regla primera del artículo 366 C.G.P. En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1.-APÁRTASE de los efectos del numeral 2° del auto interlocutorio No. 701 de 8 de julio de 2015, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- DISPÓNESE en consecuencia de lo anterior **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	FOLIO	VALOR
Recibo de Caja	25, CI	\$13.300.00
Arancel Judicial	34 CI	\$6.000.00
Vr. por Notificación por 315	38 CI	\$ 8.500.00
Honorarios de Secuestre	50 Vuelto C.1	\$ 200.000.00
Publicación de Edicto	55 C.1	\$ 70.000.00
Recibo de Caja	67 C.1	\$ 13.000.00
Agencias en derecho	80C.1	\$ 792.000.00
Gastos de curaduría	88 C.1	\$600.000.00
TOTAL		\$ 1.702.800.00

3.- PREVIO a resolver sobre la fijación de fecha para llevar acabo el remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.370-233937**, y como quiera que en la anotación No. 12 del certificado de tradición del mismo existe embargo por jurisdicción coactiva por parte de las **Empresas Municipales de Cali. "EM CALI EICE ESP"**. **LÍBRESE POR SECRETARIA** oficio pertinente a fin de que se sirvan informar a este Despacho judicial el valor actual del crédito que se cobra dentro del proceso radicación No. 2012-85551, según oficio No. 08405 de 27-07-2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 5 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1200
RAD. 033-2014-000168-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.135.288.oo.Mcte.**

2.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Cardenas Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1183
RAD. 25-2014-052-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que ordenó dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales consignados al presente proceso.

2.- POR SECRETARIA oficiar a **COLPENSIONES**, indicándole el cambio de cuenta para consignar embargo de los dineros que correspondan al demandado **GABRIEL VALENCIA VILLA** de la medida decretada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, para que siga consignado a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 760012041611.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1184
RAD. 09-2014-00909-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace **CATHERINE HINCAPIÉ CASTAÑO**, a favor de **ZAHIRA GISELLE GARCÍA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente a **ZAHIRA GISELLE GARCÍA**, identificada con C.C.1.019.067.709 de Bogotá, estudiante de derecho de la Universidad ICESI carné No. 12209097 como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016'

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185
RAD. 05-2013-00216-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ.**

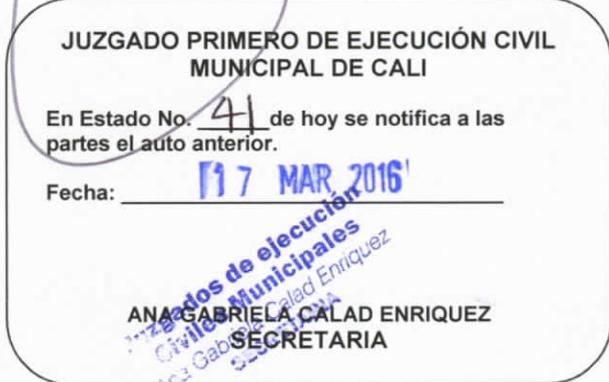
NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016'


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1186
RAD. 26-2010-00271-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No.34.318.988 de Popayán – Cauca y T.P. 180588 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **COOPERATIVA EL FUTURO LTDA.**, representada por el liquidador **MARCO ANDRES CARVAJAL AMAYA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1188
RAD. 25-2014-015-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que ordenó dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales consignados al presente proceso.

2.- POR SECRETARIA oficiar al consorcio **FOPEP**, indicándole el cambio de cuenta para consignar embargo de los dineros que correspondan al demandado **LUIS MENELIO RIASCOS RIASCOS**, de la medida decretada por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**, para que siga consignado a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 760012041611.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 MAR 2016

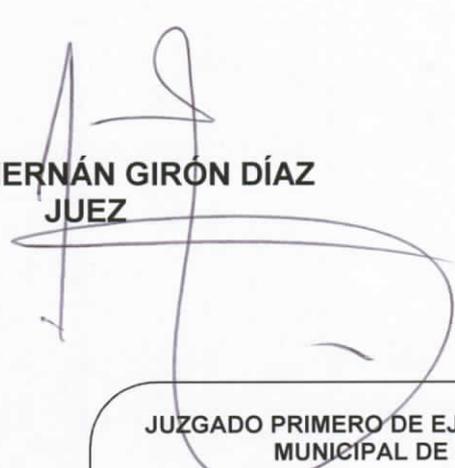
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1189
RAD. 06-2009-00915-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No.34.318.988 de Popayán – Cauca y T.P. 180588 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **COOPERATIVA EL FUTURO LTDA.**, representada por el liquidador **MARCO ANDRES CARVAJAL AMAYA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1193
RAD. 03-2012-262-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial poder, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, -- 15 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1199
RAD. 04-2011-00501-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Cardenas Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1202
RAD. 05-2012-00979-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$802.962.73.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calle Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 298
RAD. 13-2013-00547-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por la **COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO**, contra el demandado **PABLO JULIO GONZALEZ**, quien se identifica con C.C. 14.935.350, que cursa en el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, radicado bajo la partida No. **2014-880**.

2.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZI
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1175
RAD. 06-2015-00130-00

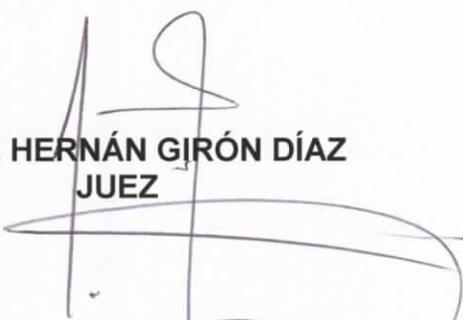
En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 0018 del 13 de enero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CAJAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cajad Enriquez
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

15 MAR 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1173
RAD. 06-2015-00130-00**

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 43 vuelto C#1 y en atención a la liquidación adicional que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1179
RAD. 22-2014-00682-00

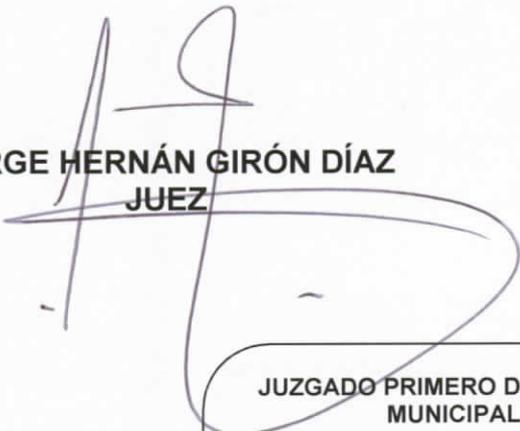
En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE, informándoles que el embargo de REMANENTES solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio del 15 de diciembre de 2015, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
15-03-2016*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

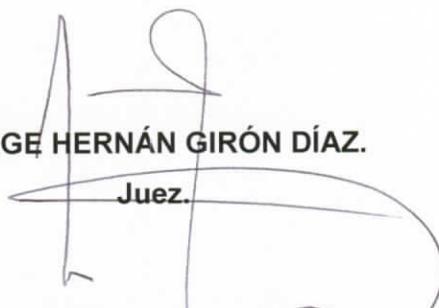
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1198

Santiago de Cali, 15 MAR 2016

TENIENDO en cuenta lo solicitado por el *Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali*, mediante *oficio No. 2458 de 7 de octubre de 2015*, dentro del presente proceso hipotecario adelantado por el señor **Oscar Corredor Castro**, (*cesionario*), en contra de **Gladys Giraldo Mosquera** y otro; **CONCÉDESE** a la parte demandada el término de **cinco (5) días** para que aporte las expensas necesarias a fin de que se expidan por la secretaría y con destino al superior, copias auténticas del título ejecutivo y sus anexos, la demanda, el mandamiento de pago, y la sentencia de primera y segunda instancia si la hay, o el auto de orden de ejecución, so pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ.

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calle Enriquez